



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica CERO PAPEL 9014/2025  
JRV/CGS/MTV

Folio DEXE202500128  
24-07-2025

## MODIFICA VEDA BIOLÓGICA DEL RECURSO CAMARÓN NAILON.

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, los decretos exentos Nos 92, de 1998, 126 de 2015, DEXE202000041, de 2020, DEXE202100121, de 2021, DEXE202200106, de 2022, DEXE202300072, de 2023, y DEXE202400102, de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el decreto exento N° 92 de 1998, modificado por el artículo 2° letra a) del decreto exento N° 126 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció una veda biológica para el recurso camarón nailon *Heterocarpus reedi*, en el área marítima comprendida entre la región de Arica y Parinacota y la región de Magallanes y de La Antártica Chilena, durante el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 30 de septiembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive.
- 2.- Que, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico (R. PESQ.) N° 117/2025, contenido en memorándum (D.P.) N° 969/2025, ha recomendado modificar dicha medida de administración, en el sentido de establecer que la veda biológica del mencionado recurso regirá entre el 1° y 30 de septiembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive.
- 3.- Que, la recomendación anterior se fundamenta en que, los indicadores biológicos del recurso y la pesquería dan cuenta que el recurso se encuentra en buenas condiciones y tanto, las tallas medianas, como las estructuras de tamaños se presentan estables durante los últimos cinco años.



4.- Que, en dicho periodo los antecedentes biológicos y pesqueros indican que no ha existido un efecto negativo sobre la condición del recurso, por lo cual se recomienda establecer la veda biológica de camarón nailon sólo durante el mes de septiembre de cada año calendario, atendido a que no representa una amenaza para la conservación del recurso, teniendo en cuenta que se encuentra con niveles de biomasa sustentables y que su estado de conservación corresponde a plena explotación.

5.- Que, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

6.- Que, esta medida de administración se ha comunicado previamente al comité científico técnico de crustáceos demersales, mediante carta (D.D.P.) N°00810, de 17 de julio de 2025.

#### DECRETO:

**Artículo único.-** Modifícase el decreto exento N° 92 de 1998, modificado por el artículo 2º letra a) del decreto exento N° 126 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció una veda biológica del recurso camarón nailon *Heterocarpus reedi*, en el área marítima comprendida entre la región de Arica y Parinacota y la región de Magallanes y de La Antártica Chilena, en el sentido de señalar que la mencionada medida de administración regirá entre el 1º y 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**NICOLÁS GRAU VELOSO**

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

ID\_172929

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	24-07-2025
Código de verificación	578020
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>

